

Pago a plazos

Por L.C. Anabell Witt

Miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

Las cuotas obrero-patronales omitidas, derivadas de la revisión del Contador Público Autorizado, deberán ser pagadas con la actualización y recargos correspondientes antes de la presentación del dictamen, o bien, efectuar su pago hasta en 12 mensualidades, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 149 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (LSS) en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).

Quienes ejerzan la opción de pagar en partes las cuotas determinadas por dictamen, deberán anexar a la solicitud de pago en parcialidades la garantía del interés fiscal. Al momento de presentar dicha garantía, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) otorgará la autorización respectiva. En el cuaderno de dictamen deberá integrarse copia de la solicitud de ese pago recibida por el Instituto.

El procedimiento general para obtener autorización del pago en parcialidades se rige por los artículos 40-C y 40-D de la LSS y 133 del RACERF, en correlación con los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación (CFF). Cabe aclarar que el artículo 40-C señala que en ningún caso se autorizará prórroga para el pago de las cuotas retenidas a los trabajadores.

Número máximo de parcialidades

- Contribuciones omitidas derivadas de dictamen, hasta 12 mensualidades (Art. 149 RACERF).
- Contribuciones omitidas distintas a las derivadas de dictamen, hasta 24 mensualidades (Art. 48-C LSS).

Cálculo de las parcialidades

El artículo 133 tercer párrafo del RACERF especifica que para el cálculo de las parcialidades se hará lo previsto en el CFF, cuyo artículo 66 fracción II establece que los patrones interesados en celebrar un convenio de pago a plazos deberán pagar 20% del monto total del adeudo al momento de presentar la solicitud del pago a plazos (representa el pago de la primera parcialidad).

Integración del monto total del adeudo

De acuerdo con el citado artículo 66 fracción II del CFF, el monto total del adeudo se integra por la suma de:

- El importe de las contribuciones omitidas, actualizadas

desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquel en que se solicite la autorización.

- Las multas correspondientes actualizadas.
- Los accesorios distintos de las multas a cargo del patrón a la fecha en que solicite la autorización.

Segunda parcialidad y posteriores

De conformidad con el artículo 66-A fracción I del CFF, el saldo para el cálculo de las parcialidades será el resultante de disminuir el pago de 20% (primera parcialidad) del monto total del adeudo y se dividirá entre el número de meses elegido por el patrón.

El monto de cada una de las parcialidades autorizadas deberá ser igual y pagarse de forma mensual y sucesiva, e incluirá la tasa mensual por prórroga que encierra actualización, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), vigente en la fecha de la solicitud de la autorización del pago (para 2007, 1%, 1.25% y 1.50% para 12 meses, más de 12 y hasta 24 y más de 24 meses, respectivamente).

Cuando el patrón no cubra oportunamente el monto de los pagos en parcialidades, deberá pagar recargos por dichos pagos sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas actualizadas conforme al CFF.

Garantía del interés fiscal

En los casos en que el patrón solicite la suspensión de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), conforme al artículo 136 del RACERF, deberá garantizar el interés fiscal en los términos del CFF, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que efectuó el pago de 20% del total del adeudo.

El IMSS exigirá dicha garantía, en relación con 80% del monto total del adeudo más la cantidad que resulte de aplicar la tasa de recargos por prórroga y por el plazo solicitado (Art. 133 RACERF y 66-A, fracción III del CFF).

Formas para garantizar el interés fiscal (Art. 141 CFF):


- Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes.
- Prenda o hipoteca.
- Fianza otorgada por institución autorizada.

- Obligación solidaria asumida por un tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.
- Embargo en la vía administrativa.
- Títulos valor o cartera de créditos del propio patrón, en caso de demostrar la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito mediante cualquiera de las formas anteriores.

Documentación a presentar con la solicitud (Art. 133 LSS)

El patrón interesado en solicitar convenio de pago en parcialidades tendrá que presentar la solicitud ante la oficina de convenios del área de cobranza de la subdelegación correspondiente a su domicilio y acompañar los siguientes documentos:

- Solicitud de la autorización, indicando el total del crédito fiscal, periodos en que se causaron e importes, meses solicitados para efectuar el pago. Deberá estar debidamente firmada por el patrón o su representante legal.
- Acta constitutiva de la empresa.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación oficial del patrón o del representante legal.
- Comprobante del primer pago.
- Garantizar el interés fiscal en los términos del CFF.

En conclusión, si usted es un patrón con adeudos de cuotas, recuerde que existe la opción de convenir con el IMSS el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios en parcialidades. 

De actualidad y cumplimiento en materia de Seguridad Social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social de PricewaterhouseCoopers, S.C.

1.- Pago de cuotas obrero-patronales al IMSS (abril 2007), aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y entero de descuentos para amortización de créditos (marzo-abril 2007). El plazo vence el jueves 17 de mayo de 2007.

2.- Mediante el oficio 1467, de fecha 13 de febrero de 2007, el IMSS comunica al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) que existen oficios emitidos por dicho instituto sin que haya sido posible llevar a cabo la notificación correspondiente, lo que supone que hay Contadores Públicos Autorizados (CPA's) "No Localizados". De esta manera, se les pide a dichos contadores que efectúen las aclaraciones ante la Subdelegación del IMSS de su domicilio fiscal, previo a la recepción de cualquier trámite.


3.- El 27 de febrero de 2007, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo 482/2006 del Consejo Técnico del IMSS, de sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, mediante el cual se acuerda: aprobar los datos, información, formatos, instructivos y documentos que se deben proporcionar o adjuntar, así como los plazos de resolución y vigencia con respecto a trámites correspondientes a las prestaciones económicas que otorga el IMSS mediante la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, como las siguientes solicitudes:

- De Pensión; Invalidez; Cesantía en Edad Avanzada o Vejez; Viudez; Orfandad; Ascendientes; Incapacidad Permanente Parcial o Total; Retiro Anticipado.

- De Asignación Familiar; Ayuda Asistencial; Préstamo a Cuenta de Pensión; Ayuda para Gastos de Funeral; Pago de Subsidios por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Riesgo de Trabajo; Enfermedad no Profesional y Maternidad; Celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios; Ingreso e Inscripción a Guardería del IMSS.

4.- El 27 de febrero de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo 310107/9.P. (D.G.) del Consejo Técnico del IMSS, por el que se aprueban los lineamientos operativos para dar cumplimiento al Programa Primer Empleo.

5.- El IMSS está instrumentando un nuevo sistema de credencialización infalsificable para derechohabientes y beneficiarios. Prevé simplificar y eficientar los servicios destinados a la salud, tales como: surtido de recetas, servicios de guarderías, cultura, deporte, pago de pensiones; subsidios, y agilizar procesos y mejorar los trámites administrativos. Servirá para consultar, mediante el portal del IMSS, la "Historia del Asegurado" (semanas cotizadas).

Requisitos para el trámite: acta de nacimiento, comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a tres meses), identificación oficial, cartilla de salud y citas médicas del IMSS o cualquier documento emitido por la autoridad que contenga el número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de extranjeros: carta de naturalización o documento migratorio (FM2 o FM3). 

Monitoreando la Reforma Fiscal Hacendaria

Por Carlos Cárdenas Guzmán. Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young. Presidente de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C.

Con el propósito de mantener informada a la membresía de Veritas sobre la evolución de los esfuerzos para concretar la Reforma Fiscal Hacendaria que el país requiere, a partir de este número estaré puntualizando acerca de los avances que, hasta donde tenga conocimiento, se vayan concretando en este sentido.

Como primer paso, se estableció ya una comunicación efectiva entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de instaurar la estructura que permita iniciar con los estudios correspondientes. Por supuesto que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) está ya trabajando un documento que pueda ser considerado, pero al mismo tiempo, el poder legislativo, concretamente las Comisiones de Hacienda de las Cámaras de Diputados y de Senadores, han iniciado también con los estudios correspondientes para este mismo propósito. Se considera que los resultados debieran estar listos, a más tardar, para finales de julio del presente año.

En este entorno, a principios de febrero de 2007, se le encomendó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados un primer documento que incluyera los antecedentes, los elementos de diagnóstico y las principales propuestas relacionadas con el tema de la reforma Hacendaria en México, con la finalidad de ponerlo a disposición de los C. Legisladores interesados en el tema, sobre todo a quienes integran la Comisión de Hacienda. Se trata de un documento muy rico en información de la que, entre otras cosas, destaca:

I) ¿Por qué la Reforma Fiscal en México?

Impulso al crecimiento. Mayor competitividad internacional y mejora en la distribución del ingreso.

Baja recaudación tributaria. Régimen fiscal con distorsiones y lagunas que propicia la elusión y evasión fiscal.

Dependencia petrolera. Debilidad estructural de las finanzas públicas fuente de ingresos volátil.

Necesidades crecientes de gasto. Pasivos contingentes (rescates bancario y carretero, pensiones, Pidiregas) y demandas sociales crecientes.

Reducción del gasto de capital. Deterioro de la infraestructura pública afectando la competitividad del país, la provisión de bienes y servicios por parte del estado y bienes no renovables.

Demandas de los gobiernos locales. Debilidad de los ingresos estatales y municipales, dependencia de recursos no recurrentes que se gastan inadecuadamente.

Eficiencia en la asignación del gasto. Pobreza, desigualdad, desarrollo regional, fiscalización y evaluación.

II) Tendencias de la Reforma Fiscal:

- Propiciar un entorno económico más competitivo.
- Garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas.
- Reducción de los impuestos del comercio exterior.
- Reducción de tarifas impositivas en Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Privilegio de los impuestos indirectos.
- Descentralización de la política fiscal a los gobiernos locales.
- Garantizar flujos futuros de ingresos, suficientes para enfrentar necesidades derivadas del envejecimiento de la población, programas sociales o inestabilidad en los ingresos.
- Supresión de los regímenes especiales para evitar la elusión fiscal y subsidios con fines específicos.
- Reformas Fiscales con inclusión de impuestos para fines determinados.
- Avanzar hacia la simplificación del sistema tributario y el rediseño Institucional.
- Reforma como proceso finito, reflejando los cambios económicos y sociales.

III) Tendencias Impositivas:

OCDE:

- En los países miembros, la tendencia está dirigida a la disminución de las tasas impositivas de renta, así como a la eliminación de regímenes especiales y subsidios.
- Se favorecen en mayor medida los impuestos al consumo. En 1980 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) generaba menos de 5% del Producto Interno Bruto (PIB) de los países miembros; para 2004, generaba más de 7% del PIB.

América Latina

- En ISR se ha reducido la tarifa del impuesto a las empresas: de un promedio de 41.2%, en 1985, pasa a 29%, en 2003. En los impuestos a las personas, la reducción de las tasas fue de 50.8% en 1985 a 27.9% en 2003.
- El IVA aumentó la tasa impositiva de 10% en promedio, para finales de los 80, a 15%.

Veo con entusiasmo el contenido del documento que se comenta, por virtud de que encuentro enormes coincidencias con lo que hemos venido planteando como diagnóstico y solución para el tema de la Reforma Fiscal Hacendaria. Estaré muy atento de los avances, para mi próxima entrega. 🌸

Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de febrero hasta el 12 de marzo de 2007

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente de Impuestos. Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES		
	ENERO	FEBRERO
Índice Nacional de Precios al Consumidor.	121.640	121.980
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes.	3.809457	3.826037
Costo Porcentual Promedio de Captación.	4.83%	4.82%
Inflación del mes.	0.52%	0.28%
Inflación acumulada del año.	0.52%	0.79%
	FEBRERO	MARZO
Tasa de recargos por mora.	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga.	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes.	11.0382	11.1682

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Febrero

Día 2 Tasas para el cálculo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2006.

Día 7 Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el estado de Morelos.

Día 13 Anexo 1 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007.

Día 14 Anexo 8 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007.

Día 16 Anexo 16 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007.

Día 20 Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de Impuesto al Activo a los contribuyentes que se indican.

Día 23 Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2006.

Día 27 Décima Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Marzo

Día 5 Tasas para el cálculo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2007.

Día 8 Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los contribuyentes que se indican.

Día 12 Anexo 16-A de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007.

Banco de México

Febrero

Día 6 Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de Estados Unidos (EU), correspondiente al mes de enero de 2007.

Día 9 Valor de la Unidad de Inversión.

• Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Día 26 Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de Banca múltiple del país.

Marzo

Día 5 Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de EU, correspondiente al mes de febrero de 2007.

Día 9 Valor de la Unidad de Inversión.

• Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Secretaría de Gobernación

Febrero

Día 12 Decreto por el que se reforma el artículo 76 fracción I, y el artículo 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


Secretaría de Economía

Febrero

Día 22 Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Febrero

Día 28 Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea junto con sus Estados miembros, por otra, firmado en la Ciudad de México el 29 de noviembre de 2006. 

Décimo Tercera Resolución

Por C.P. Antonio González Rodríguez.

El pasado 27 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Décimo Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. De entre las nuevas reglas publicadas, las más relevantes se comentan a continuación:

Consumo de combustible

Se establece que durante el ejercicio fiscal de 2007, los contribuyentes que, por causas no imputables a ellos, no les haya sido posible realizar los pagos por consumos de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o por medio de monederos electrónicos, podrán considerar cumplida la obligación cuando el pago se realice con medios distintos a los señalados anteriormente.

Pagos provisionales de Impuesto al Activo

Para efectos de los pagos provisionales del Impuesto al Activo (IA), los contribuyentes podrán optar por efectuar un cálculo independiente para cada uno de los pagos provisionales del ejercicio, conforme al siguiente procedimiento:

- Dividir entre 12 el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, sin incluir las deudas del mismo ejercicio. Al resultado obtenido anteriormente se le aplicará una disminución durante los primeros meses del ejercicio de 2007 (enero, 50%; febrero, 40%; marzo, 30%; abril, 20%; mayo, 10%, y junio, 0%), y se incrementará durante el segundo semestre de 2007 (julio, 10%; agosto, 20%; septiembre, 30%; octubre, 40%; noviembre, 50%, y diciembre, 0%).

Los contribuyentes que opten por no aplicar lo dispuesto anteriormente podrán efectuar un cálculo independiente para cada uno de los pagos provisionales de 2007. Para este cálculo, al valor promedio del total de los activos del mes al que corresponda el pago se le aplicará la tasa de 1.25%, y el resultado de dividir entre 12 dicha cantidad será el monto del pago provisional a enterar.

Pago provisional de contribuyentes exentos de IA

Las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en el ejercicio fiscal de 2006 –derivados de la realización de actividades empresariales o por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes que se utilicen en las actividades de otro contribuyente del IA– no hubieran excedido de cuatro millones de pesos podrán efectuar el pago provisional de este impuesto correspondiente al mes de enero de 2007 hasta el 17 de marzo del mismo año.

IA en consolidación fiscal

Los contribuyentes que consoliden sus resultados fiscales podrán no incluir en el cálculo del valor del activo del ejercicio de la sociedad controladora y de sociedades controladas, las cuentas y documentos por cobrar derivados de la enajenación de bienes a crédito que tengan dichas sociedades con empresas que causen el IA en forma consolidada, en la proporción que represente la participación accionaria promedio en que la controladora participe, directa o indirectamente, en su capital social. Asimismo, las sociedades controladoras que ejerzan la opción del artículo 5-A de la Ley del IA para determinar el impuesto actualizado que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior, podrán excluir del valor del activo consolidado de dicho ejercicio, las cuentas y documentos mencionadas anteriormente.

Decreto

En días pasados, fue publicado en el DOF el decreto mediante el cual se otorga un estímulo fiscal de exención en materia de IA a las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en el ejercicio fiscal de 2006 –derivado de actividades empresariales y por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes que se utilicen en las actividades de otro contribuyente del mismo impuesto– no hubieran excedido de cuatro millones de pesos. ❁

Archivos seguros

Si tiene problemas con su archivo muerto, desea **reducir sus costos** de almacenaje, está preocupado por el espacio que ocupan sus archivos o no encuentra los documentos que necesita, llámenos y le resolveremos su problema.

Custodios S.A. de C.V.
5577 3318 • 5748 0588